



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 249 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 03 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 089-2016-OGBU-UNJ, de fecha 30 de junio del 2016, procedente de la Oficina General de Bienestar Universitario; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del **artículo 15°** de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su **artículo 126°** establece que, Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Asimismo, en el **artículo 131°** de la misma Ley, señala que, La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas, fortalecen la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción de del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promueven el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Las Universidades deben establecer programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos, deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.

Que, el **artículo 300°** del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que, La Universidad promueve la práctica del deporte y creación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona. El deporte en la universidad se desarrolla a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de equipos de disciplinas olímpicas. Asimismo en el **artículo 302°** del mismo Estatuto dice que, La universidad establece programas deportivos con no menos de dos (2) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías.



Que, mediante Oficio N° 089-2016-OGBU-UNJ, de fecha 30 de junio del 2016, la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a la Vicepresidencia Académica, la propuesta para la creación y Existencia de los Talleres de Cultura y Deporte de la Universidad Nacional de Jaén, año 2016, el cual permitirá acreditar la existencia de los mismo y cumplir con el **indicador N° 46°** ". Existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo" **Indicador N° 47°** "Existencia y difusión de servicios culturales que estén disponibles para todos los estudiantes para su participación y desarrollo del mismo." del modelo de licenciamiento, en el cual estamos enmarcados. Dichos talleres han sido reactivados e implementados de manera planificada a través de la Oficina General de Bienestar Universitario y se viene desarrollando de manera satisfactoria con enseñanza impartida, toda vez que han sido plasmadas en el Plan de Trabajo de la Oficina de bienestar Universitario del año 2016, el cual cuenta con los siguientes talleres.



N°	Servicios Culturales	Servicios Deportivos
01	Taller de Música	Disciplina Futbol
02	Taller de Danza	Disciplina Vóley
03	Taller de Teatro	Disciplina Básquet
04		Disciplina Karate



Que, mediante proveído N° 1370, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, eleva el documento con el fin de que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar mediante acto resolutivo la creación y Existencia de los Talleres de Cultura y Deporte de la Universidad Nacional de Jaén año 2016, con el objetivo de cumplir con los indicadores 46 y 47 en marco del Licenciamiento.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación y Existencia de los Talleres de Cultura y Deporte de la Universidad Nacional de Jaén año 2016, con el objetivo de cumplir con los indicadores 46 y 47, en marco del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén, con los siguientes servicios.

N°	Servicios Culturales	Servicios Deportivos
01	Taller de Música	Disciplina Futbol



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

02	Taller de Danza	Disciplina Vóley
03	Taller de Teatro	Disciplina Básquet
04		Disciplina Karate

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

